



Gaceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Acuerdo por el que se Aclara el Concepto de Cobro de Aprovechamientos por la Prestación de Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia por el Uso de Espacios Físicos que obtiene el Instituto Politécnico Nacional, en inmuebles que forman parte de su patrimonio



Número
1965

13 de agosto 2026
Año LXII / Vol. 22

CONTENIDO

DIRECTORIO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruíz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Ana María Arrona González
Secretaria de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

División de Difusión

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1965 del 13 de agosto de 2026

- 3 Acuerdo por el que se Aclara el Concepto de Cobro de Aprovechamientos por la Prestación de Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia por el Uso de Espacios Físicos que obtiene el Instituto Politécnico Nacional, en inmuebles que forman parte de su patrimonio

GACETA POLITÉCNICA, Año LXII, No. 1965 del 13 de agosto de 2026. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONCEPTO DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA POR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS QUE OBTIENE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, fracciones I y XXIV, 6, fracción III, 7, 8, fracción I, 12, y 14, fracciones I, II, VII, XIX y XX de la Ley Orgánica; 1, 2, 7, 8, 134, 135, fracción I, 138, fracciones VIII y IX; 160, fracción II; 267, y 270 del Reglamento Interno y 1 al 5, 6, fracciones I y XXIV, y 19, fracciones I y XXI del Reglamento Orgánico; todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al Estado, con domicilio en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y representaciones en las Entidades de la República en donde funcionen Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de contribuir, a través de la educación, a consolidar la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con el principio de libertad académica y con la filosofía social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 3°.

Que, el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio 2026, establece la obligación de pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, a las personas físicas y morales que usen, gocen o aprovechen bienes del dominio público de la Federación; determinado específicamente en su fracción IX

que, por los espacios dentro de inmuebles de propiedad federal que no rebasen 30 metros cuadrados, en donde se instalen módulos o máquinas expendedoras de bienes o servicios, se pagará por metro cuadrado o fracción, por cada mes, la cantidad de \$440.00 (Cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.M.). Mismo que se actualiza en el mes de enero de cada año.

Que, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 13 establece que: "... El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2026, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen ...".

Que, el Acuerdo por el que se Aclaran Atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, dispone que es una Institución que se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; precisando que su patrimonio incluye los bienes que posee desde su creación, así como los que se han destinado a su servicio conforme a la legislación aplicable; y que los ingresos que obtenga provenientes de los recursos autogenerados por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, serán administrados por el propio Instituto y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Que, a la fecha de emisión del presente instrumento se encuentran vigentes los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, publicados en la *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 1548, de fecha 19 de marzo de 2020.

Que, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de noviembre de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, la persona Titular de la Secretaría de Administración de dicho Instituto tiene, entre sus facultades, la de establecer y coordinar las acciones que permitan a las dependencias politécnicas dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación fiscal de carácter federal y local.

Que, mediante oficio SAD/DRF/C/002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, el entonces titular de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del IPN comunicó a las Dependencias Politécnicas las cuotas de los Derechos con los factores de actualización para cobrar a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad con la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27" publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 28 de diciembre de 2025, en el cual se informan las actualizaciones a las cuotas por concepto de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2026, para su estricta aplicación y observancia durante el citado ejercicio fiscal.

Que, el patrimonio del Instituto Politécnico Nacional se conforma por diversos inmuebles, entre otros, los destinados a la prestación de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia por el uso de espacios físicos a la comunidad politécnica y al público en general, tales como cafetería, cafetería en kiosco, preparación y venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, máquinas expendedoras de alimentos envasados y bebidas embotelladas no alcohólicas, papelería, fotocopiado, servicios de impresión, ploteo, venta de uniformes, venta de libros, artículos para la visión, paquetes de graduación y fotografía, tamales, paletas, birria, dulces típicos, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, cuyo uso, aprovechamiento o explotación temporal se otorga a través del instrumento jurídico correspondiente, lo que permite la captación de ingresos excedentes.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONCEPTO DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA POR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS QUE OBTIENE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO

Artículo 1. El Instituto Politécnico Nacional, a través de los instrumentos jurídicos que correspondan, podrá otorgar el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos considerando lo siguiente:

- I. Por el uso de espacios físicos con superficie que no rebase los 30 metros cuadrados, se pagará por metro cuadrado o fracción, por cada mes, el importe establecido en el artículo 232, fracción IX de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Cuando el espacio físico pretenda utilizarse por un periodo menor a 30 días, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 14 y 16 de los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, publicados en la *Gaceta Politécnica* número 1548 del 19 de marzo de 2020.
- III. Con respecto a los espacios menores a 30 metros cuadrados, cuando el importe total del contrato rebase la cantidad establecida por el pago de derechos, dicho excedente se considerará como aprovechamiento por la prestación de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia.
- IV. El aprovechamiento por concepto de uso de espacios físicos mayores a 30 metros cuadrados.

Cabe señalar que el importe del aprovechamiento lo determinará el Consejo, el Colegio o el Titular de la Dependencia Politécnica, de conformidad con el procedimiento establecido por los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Con respecto a los espacios físicos destinados a la prestación de servicios en los espacios deportivos, culturales y afines, que generen u ofrezcan las dependencias o escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, se gestionarán aplicando los Lineamientos previa-

mente citados, observando los criterios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Los instrumentos jurídicos para otorgar el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos del Instituto, se deberán ajustar en la obligación de pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos de la Federación. Para tal efecto, se requerirá la autorización emitida a través del Sistema Aplicativo denominado “Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DEPAMIN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de asignar la clave de cobro correspondiente en el Intranet del SIG@ Financiero del Instituto.

Las Dependencias Politécnicas podrán generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mediante el SIG@ Contable, con base en las claves de cobro existentes en el Catálogo de Cobro Regular por Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de enterar los derechos y aprovechamientos, de conformidad con la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, fracciones VIII y XIII, 4, fracción VII, 13, 19, 23, 34, 35, 45, 48, 51, 54, 61 a 65, 75, 106 y 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 1, 2, fracción IX, 7, 8, 9, 10, 42, 64, 65, 66, 85, 86, 108, 119, 146 A, 156, 174, 176 y 182 de su Reglamento (RLFPRH); los artículos correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones aplicables en materia de gasto público emitidas por la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional.

La Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional es un instrumento de apoyo para facilitar a los ejecutores del gasto la consecución de los objetivos institucionales y el logro de las metas establecidas. Este documento dispone que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deben tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana, además de que estipula las disposiciones que las Dependencias Politécnicas y, de ser el caso, órganos de apoyo, en su carácter de Unidades Ejecutoras de Gasto, deberán vigilar y aplicar para realizar un correcto ejercicio de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

En dicha Guía se estableció que: “... por ser un documento de consulta frecuente y sujeto a mejoras constantes deberá actualizarse cada vez que exista un cambio y actualización en las disposiciones aplicables vigentes o bien en el orden jurídico-administrativo dentro del Instituto Politécnico Nacional, lo cual constituye una acción de mejora de la Secretaría de Administración y sus respectivas Direcciones y Coordinaciones ...”.

Artículo 3. Es obligación de las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo llevar a cabo, efectivamente, el entero de los derechos y aprovechamientos derivados de los instrumentos jurídicos que sean celebrados durante el ejercicio 2026, al amparo de Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos de la Federación y los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 4. Se instruye a las Dependencias Politécnicas, de ser el caso, a los Órganos de Apoyo, a acatar lo establecido en el presente instrumento, así como en la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto. Previamente al reporte, registro y control de los recursos excedentes derivados del otorgamiento del uso de bienes inmuebles que forman parte del IPN, deberán consultar a la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de lograr una mejor coordinación y tratamiento respecto de los ingresos excedentes que deban ser considerados en cada caso.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo se publicará en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto, conforme al artículo 8 del Reglamento Interno del IPN.

Segundo. La entrada en vigor del presente Acuerdo, será el mismo día de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Tercero. Los instrumentos jurídicos en materia de espacios físicos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente, se deberán ajustar respecto al pago de derechos y aprovechamientos en los términos ordenados en el presente para surtir plenos efectos.

Cuarto. Se deroga cualquier disposición interna en el IPN que se oponga al presente Acuerdo.

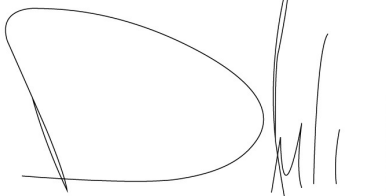
Quinto. Corresponde a la Secretaría de Administración del IPN y a su Dirección de Recursos Financieros, en el ám-

bito de sus respectivas atribuciones, la interpretación del presente Acuerdo, así como resolver las consultas que se deriven del mismo.

Sexto. Para la continuidad del Acuerdo en los próximos años, se debe de acatar lo correspondiente a la normatividad de cada ejercicio fiscal, así como a la actualización de los lineamientos, guías e instrumentos jurídicos.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2026

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Folio

SAD-0989-2026.

OAG-384-2026.

ACUSE



Oficina del Abogado General
Secretaría de Administración

90 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
90 Aniversario del CECyT 2 "Miguel Bernard"
30 Aniversario de la UPIITA
50 Aniversario del CICIMAR

Asunto:

Se solicita la autorización y publicación del Acuerdo que se indica.

Ciudad de México, 17 de julio de 2026.

DR. ARTURO REYES SANDOVAL

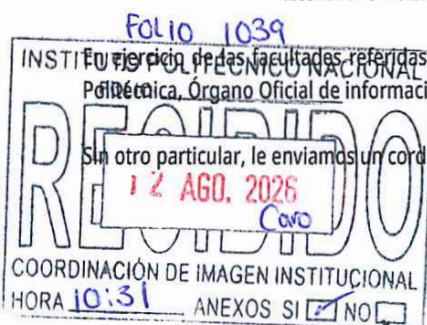
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1 al 3, 4, fracción I, 7, 8, fracción I, 14, fracciones I y XX, 17, 18, fracciones I y VIII, y 23 de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 134, 135, 136, 138, fracción IX, 139, 146, fracciones II y VI, 148, y 160, fracción II del Reglamento Interno; 1 al 5, 6, fracciones I y XXIV, 9, 10, fracciones IV y XXIII, y 19, fracciones I y XXI del Reglamento Orgánico, todos ellos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, con base en el Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se aclaran las atribuciones de este Instituto y se establece que se rige por su propia Ley Orgánica, normas internas y demás disposiciones jurídicas aplicable.

Por lo antes expuesto, se anexa para su respectiva autorización el ordenamiento denominado:

"ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONCEPTO DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA POR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS QUE OBTIENE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO".



En ejercicio de las facultades referidas, dicho instrumento se somete a su alta consideración a fin de ser autorizado y publicado en la Gaceta Politécnica, Órgano Oficial de información de este Instituto, para su debida observancia y cumplimiento.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Técnica al Servicio de la Patria"



Mtra. Ana María González
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

C.C.P. Mtro. Marco Antonio Ramírez Urbina. Coordinador de Imagen Institucional del Instituto Politécnico Nacional. - Para su conocimiento y seguimiento correspondiente.
C.P. Claudia Juárez García. - Directora de Recursos Financieros. - Para su conocimiento y seguimiento correspondiente.
Mtro. Raymundo Raúl Castro Arrona. - Director de Legislación, Consulta y Transparencia. - Para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

RRCA



2026
año de
Margarita Maza

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Edificio de la Dirección General.
Av. Luis Enrique Erro, S/N, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP. 07738, CDMX. Tel. 57296000, 57296300 ext. 46176 www.ipn.mx - www.abogadogeneral@ipn.mx



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
FOLIO 1038
RECIBIDO
12 AGO. 2026
Cam
COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL
HORA 10:29 ANEXOS SI ☐ NO ☒



Dirección General

Folio DG-366-20-1-2026.

Asunto: Se instruye publicación del Acuerdo que se indica.

90 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
90 Aniversario del CECyT 2 "Miguel Bernard"
30 Aniversario de la UPIITA
50 Aniversario del CICIMAR

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.

MTRO. MARCO ANTONIO RAMÍREZ URBINA.

COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
12 AGO 10:11:09

Con fundamento en los artículos 1 al 3, 4, fracción I, 7, 8, fracción I, y 14, fracciones I y XX de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 134, 135, 138, fracciones VIII y IX, y 139 del Reglamento Interno; así como los artículos 1 al 5, y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Orgánico, todos ellos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, en relación con el Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional para establecer que este se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; hago de su conocimiento que he tenido a bien expedir el instrumento denominado:

"ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONCEPTO DE COBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA POR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS QUE OBTIENE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO".

Por lo antes expuesto, y conforme a las atribuciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el artículo 65, fracciones IX y XI del Reglamento Orgánico del IPN, le instruyo para que, en publicación extraordinaria de la Gaceta Politécnica y a la brevedad posible, se publique el instrumento en cita para su debido cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

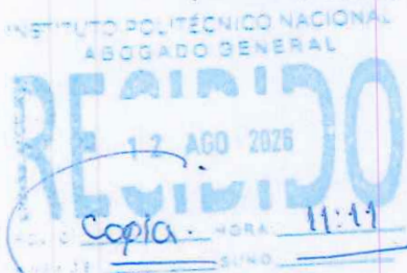
ATENTAMENTE,

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dr. Arturo Reyes Sandoval
Director General



DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE
Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL



C.C.P. Mtra. Ana María Arrona González. - Secretaría de Administración del IPN. - Para su conocimiento.
Mtro. Marx Yazalde Ortiz Correa. - Abogado General del IPN. - Para su conocimiento.



Cumplimos



y el **IPN** proyecta
el presente de México



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"